

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00521 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese certificado especial de registrador público para procesos de pertenencia, de que trata el artículo 375 del C.G.P.

2.- Apórtese acto de apoderamiento con el lleno de los requisitos del artículo 74 y ss. del C.G.P., en particular la presentación personal del poderdante ante notario, juez u oficina de apoyo judicial. En caso de que la parte quiera asirse de lo normado el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, apórtese el poder con la indicación del correo electrónico de la apoderada, coincidente con el que aparece en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA y remitido como mensaje de datos desde el correo electrónico de la poderdante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 166 del 3 de diciembre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d363e5ee3a1f1d2b77596481698da6a70b93b3a43c616d4666a326e4457a024c**

Documento generado en 02/12/2021 06:37:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>